

Artículo único. El artículo 46.2 tendrá el siguiente tenor literal:

«Son también Comisiones Permanentes la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Medios de Comunicación Social y aquellas otras que deban constituirse por disposición legal. La Comisión de Derechos Humanos será competente para conocer, deliberar y formular propuestas sobre cuantos asuntos, en materia de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, afecten a las personas residentes en el territorio de la Comunidad de Madrid. La Comisión de Medios de Comunicación Social será competente para ejercer el control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid.»

El artículo 46.3 tendrá el siguiente tenor literal:

«Las Comisiones Permanentes a que se refieren los apartados anteriores deberán constituirse dentro de los diez días siguientes a la sesión constitutiva de la Asamblea, o de su creación.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo regulado en la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», publicándose asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1991.—La Presidenta de la Asamblea, Rosa Posada Chapado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

14129 RESOLUCION de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de la iglesia de Santiago en Villafranca del Bierzo (León).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente.

Acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de la iglesia de Santiago de Villafranca del Bierzo (León), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Iglesia de Santiago en Villafranca del Bierzo (León)

Descripción

Edificio románico construido en el siglo XII, relacionado con la ruta jacobea.

En el siglo XVII se amplió la espadaña, se empizarraron las partes altas y se colocaron las bolas de remate.

En el siglo XVIII se construyó la capilla del Camarin, y en el mismo siglo se construye un agregado.

La iglesia, de una sola nave, con techumbre de madera, con ábside semicircular con tres ventanas.

La nave tiene tres ventanas, peraltadas y lisas a cada lado. Tiene dos puertas, la del oeste, sencilla con tres dobles arcos de medio punto. La espadaña tiene dos huecos para campanas, y acaba en piñón.

La portada lateral norte, es de sillería de pizarra, con cuatro grandes arcos algo apunados, columnas cortas, y capiteles esculpidos y se encuadra en un alfiz rehundido y alero con canchillos.

La cubierta es de pizarra.

Delimitación entorno de protección

Al Norte.—El cauce del arroyo que discurre paralelo a la fachada de la iglesia.

Al Oeste.—Las traseras de los edificios que dan a la plaza del Castillo, y una línea en su prolongación paralela a la carretera de Caca-belos, hasta su intersección con el límite Sur.

Al Sur.—La trasera del antiguo cementerio y sus prolongaciones rectas hasta sus intersecciones con los límites Oeste y Este.

Al Este.—Una línea en sentido Norte-Sur, tangente a la primera curva del camino que asciende al nuevo cementerio, desde su intersección con el arroyo, hasta su intersección con el límite Sur.

Valladolid, 18 de abril de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

BANCO DE ESPAÑA

14130

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,372	108,698
1 ECU	127,012	127,394
1 marco alemán	61,740	61,926
1 franco francés	18,226	18,280
1 libra esterlina	182,824	183,374
100 liras italianas	8,331	8,357
100 francos belgas y luxemburgueses	300,200	301,102
1 florín holandés	54,793	54,957
1 corona danesa	16,077	16,125
1 libra irlandesa	165,214	165,710
100 escudos portugueses	70,905	71,119
100 dracmas griegas	56,388	56,558
1 dólar canadiense	94,615	94,899
1 franco suizo	72,417	72,635
100 yens japoneses	77,966	78,200
1 corona sueca	17,232	17,284
1 corona noruega	15,851	15,899
1 marco finlandés	26,014	26,092
100 chelines austriacos	877,579	880,215
1 dólar australiano	81,984	82,230